



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 041-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 03 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 222-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02, de fecha 22 febrero de 2017; el Informe N° 091-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 15 de febrero de 2017, y el Proveído N° 1533 de la Dirección Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 091-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 15 de febrero de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 103-2017: “Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial”. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, Mario Aurelio Puma Neyra, y contando con el Informe de Disponibilidad Presupuestal es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS.
CORRELATIVO DE META	: 103 GESTION DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL S/. 5,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0103-2017	GESTION DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
	Alimentos y bebidas para consumo humano	2.3.11.11	1,000.00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2.3.15.12	2,000.00
	Correos y servicio de mensajería	2.3.22.31	1,000.00
	Servicios de impresiones, encuadernación y empastado	2.3.22.44	1,000.00
	T O T A L		5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Econ. Diana Marvel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.

